E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION

NOMBRE DE LA ENTIDAD: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA.
FECHA: primero (01) de julio de 2026

N.º DE CONTRATO:87-2026

OBJETO: "LA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD, COMO PROMOTOR(A), EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, REALIZANDO LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION NUMERO 000327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

CONTRATISTA: **LUZ ESTRELLA POSADA MARTINEZ**
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA.

NOMBRE, CÉDULA Y CARGO DEL INTERVENTOR QUE SE DESIGNA: Se designa a la Dra. **LIGIA AMPARO ARANGO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.189.424, en su calidad de subdirectora Administrativa de la ESE Hospital.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: Dra. MARISELA COROMOTO AVENDAÑO.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Título III Sección 1 fases del proceso de contratación artículo 13 numeral 1 inciso 4; el (la) Gerente de la entidad designa la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión.

ASPECTOS IMPORTANTES EN LA DELEGACION E INTERVENTORIA

1. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE INTERVENTORÍA:
Con respecto a la delegación para la interventoría del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10, ley 80 de 1993, manual de contratación de la ESE Hospital y demás normas concordantes en la materia.

2. SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN CONTRACTUAL:
La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Estatuto de Contratación artículo 13 numeral 1, estatuto de contratación de la ESE Hospital y demás relacionadas en la materia.

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. FACULTADES Y DEBERES:
Dentro de las facultades y deberes del interventor y/o supervisor del contrato, está la de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual al contratista, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. DECISIÓN:
De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor y/o interventor del contrato a: **LIGIA AMPARO ARANGO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.189.424 en su calidad de subdirectora Administrativa de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia.

MARISELA COROMOTO AVENDAÑO.
Gerente.

LIGIA AMPARO ARANGO SILVA
Supervisor.